



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 938-R-2024
Piura 03 de diciembre de 2024

VISTO,

El expediente N° 000290-0201-24-6 de fecha 15 de octubre de 2024, que remite la **Sra. MAURA SUSANA CARDOZA MEDINA**, servidora adscrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, que contiene solicitud S/N de fecha 13 de noviembre del 2024, Oficio N° 2921-2024/R-UNP, de fecha 21 de noviembre del 2024 Informe Social N° 086-SERV.SOC-URH-UNP-24 de 25 de noviembre del 2024, Oficio N° 2484-2024-OCAJ-UNP de fecha 27 de noviembre del 2024; Informe N° 1639-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 29 de noviembre del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú. prescribe que la Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla Departamento de Piura con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la ley universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Ley N° 31638, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en concordancia Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024:

Art. 4. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, Art. 5. Control del Gasto.

Mediante DIRECTIVA N° 000005-2022-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria: Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP.

Que, con solicitud S/N de fecha 13 de noviembre de 2024, la Sra. Maura Susana Cardoza Medina, trabajadora administrativa nombrada adscrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Titular del Pliego con la finalidad de indicarle que se encuentra delicada de salud y se ha visto obligada a recurrir a diversos especialistas (03) de manera particular con la finalidad de reestablecerse por la gravedad en que me encontraba, puesto que por la fecha (fin de mes) no había citas en ESSALUD situación que me ha llevado a realizar gastos no programados y que han afectado mi presupuesto familiar; por tal razón, recurro a su despacho para solicitarle me brinde un apoyo económico.

Que, mediante Oficio N° 2921-2024/R-UNP, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura se dirige al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, asimismo hacer de conocimiento que se le alcanza el expediente de la señora MAURA SUSANA CARDOZA MEDINA administrativa nombrada adscrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP; que por razones de salud y por la falta de atención en ESSALUD ha tenido que recurrir a gastos no programados afectando su presupuesto, solicitando UN APOYO ECONÓMICO para solventar parte de sus gastos; permitiendo a su Jefatura y Asistentista Social emitan opinión e informe favorable, para ser derivado a OPP y coberturar el monto aprobado y luego terminar con opinión de Asesoría Jurídica.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 938-R-2024
Piura 03 de diciembre de 2024

Que, mediante Informe Social N° 086-SERV.SOC-URH-UNP-24 de 25 de noviembre del 2024 la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Abog. Leopoldo García Vega, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector, que, la servidora nombrada MAURA SUSANA CARDOZA MEDINA, se encuentra delicada de salud desde el mes de octubre, y en tratamiento médico particular, al no ser atendida en Es Salud por no haber programación de citas médicas, y dada la emergencia del caso está siendo atendida por el endocrinólogo Dr. Darío Bardales, la cual ha sido sometida a exámenes médicos y procedimientos, como radiografías, hemogramas, ecografías por presentar dolor intenso, ardor, acidez y presión al estómago, diagnosticándole el especialista " HIGADO GRASO NO ALCOHOLIZADO", a causa de la acumulación en exceso de grasa en el hígado, y el sobrepeso: indicándosele tratamiento médico por seis meses y evaluaciones médicas constantes; solicitando la servidora CARDOZA MEDINA, se le apoye económicamente para poder afrontar los gastos del tratamiento médico, el cual es costoso. Que, asimismo informa que la servidora también recibe tratamiento médico oftalmológico desde el año pasado, al habersele diagnosticado "GLAUCOMA EN SUS OJOS"; por lo antes expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente por salud Y por única vez en el año, a la servidora nombrada MAURA SUSANA CARDOZA MEDINA, con la cantidad de S/. 1,000.00 soles, para que pueda afrontar los gastos de tratamiento médico al estómago.

Que conforme al N° 2484-2024-OCAJ-UNP, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Jefa (e) de Asesoría Jurídica, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para señalar y solicitar textualmente:

Que, es en virtud a lo señalado en el párrafo que antecede que, le remito el expediente a su despacho, a efectos de que SIRVA COBERTURAR EL MONTO SEÑALADO, ello en virtud a lo a normado en la Ley de Presupuesto del año fiscal 2024-Ley N° 31953), teniendo en cuenta la autorización por parte del Rector UNP mediante Oficio N° 2921-2024-R-UNP así como la opinión emitida por la Asistente Social adscrita a la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe Social N° 086-SERV.SOC-URH-UNP-24 de fecha 25/NOV/2024, quien recomienda que, se le debe apoyar por una vez, otorgándole un monto ascendente a UN MILY 00/100 SOLES (S/. 1,000.00), teniendo en cuenta el diagnóstico médico que presenta, además que dicho monto se encuentra amparado conforme señala la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010

Que, con Informe N° 1639-2024-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en concordancia con el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan sobre certificación presupuestal para el apoyo económico a la servidora administrativa MAURA SUSANA CARDOZA MEDINA, para afrontar gastos de su diagnóstico, teniendo en cuenta lo siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

N° DE CERTIFICADO: 500

1. Rubro de Financiamiento	00: Recursos Ordinarios
2. Sección Funcional	13 Gestión Curricular
3. Genérica de gasto	2.5 Otros Gastos
4. Clasificador	2.5.3.1.1.99
5. Beneficiario	MAURA SUSANA CARDOZA MEDINA
6. Base Legal	R.C.U N° 0580-CU-2010
7. Detalle	PARA CUBIR GASTOS DE DIAGNOSTICO DE HIGADO GRASO
8. Monto	S/. 1,000.00



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 938-R-2024
Piura 03 de diciembre de 2024

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 de fecha 19 de Julio de 2010 se RESOLVIO lo que a continuación se detalla

“Art. N° 01. Aprobar el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según la siguiente

Detalle de la Contingencia:

- Para compra de medicina que no brinda Es Salud y para casos especiales (S/. 300.00).
- Luxaciones diabetes hemorragias operaciones siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/. 500.00).
- Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad (SERVIDOR DIRECTO) (S/1000.00)

Exclusiones de las ayudas económicas:

- Para personal cesante (salvo algunas excepciones).
- Compra de lentes a los servidores

Art. N° 02 Establecer, que, a partir del 19 de Julio de 2010, los apoyos económicos UNP, **UNA SOLA VEZ AÑO**”

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en su artículo 175° señala, “El Rector es el personero representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

Que, el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444-DS N° 006-2017-JUS**, señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar:

“**Principio de Legalidad**”. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de apoyo económico presentada por la señora **MAURA SUSANA CARDOZA MEDINA**, servidora de la Universidad Nacional de Piura, en virtud de lo regulado en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 y las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a nombre de la señora **MAURA SUSANA CARDOZA MEDINA**, el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 1639-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

N° DE CERTIFICADO: 500





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 938-R-2024
Piura 03 de diciembre de 2024

1. Rubro de Financiamiento	00: Recursos Ordinarios
2. Sección Funcional	13 Gestión Curricular
3. Genérica de gasto	2.5 Otros Gastos
4. Clasificador	2.5.3.1.1.99
5. Beneficiario	MAURA SUSANA CARDOZA MEDINA
6. Base Legal	R.C.U N° 0580-CU-2010
7. Detalle	PARA CUBIR GASTOS DE DIAGNOSTICO DE HIGADO GRASO
8. Monto	S/. 1,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (Maura Susana Cardoza Medina), ARCHIVO
09 copias

VAGV/fer



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN
RECTOR (e)